

sign of the second seco	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE MUNICIPIO SAN MARTIN	L CESAR
ISTRA	DORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARI NIT: 830.514.235-1	A DE SAN MARTÍN CESAR
	REGISTRO PRESUPUESTAL Nº REG0215	
A FAVOR DE	GARCIA QUINTERO JORGE ENRIQUE - NIT. 542	70461
CONCEPTO	SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUED ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMP'TI MARTIN, CESAR, "APCES E.S.P." SEGUN CONTRA DEL 15/08/2023	UCTO A CARGO DE LA ESA SOLIDARIA DE SAN
Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.01.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua Acueducto	\$50,000,000,00
	TOTAL	\$50,000,000,00
VALOR DEL REGISTRO DISPONIBILIDA	\$50,000,000.00 - CINCUENTA MILLONES PESOS	
No. DE CONTRA	то	
VIGENCIA	Enero 1 de 2023 - Diciembre 31 de 2023	
EXPEDIDO EN	SAN MARTIN A LOS 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOST	0 DE 2023
	RINCON ARGUELLO	
		5×.

Página 1 de 1



Nit. 830.514.235-1



San Martín - Cesar, 10 de agosto de 2023.

Señor JORGE ENRIQUE GARCIA QUINTERO C.C.5470461 Nit : 5470461-6 B&G DISTRIBUCIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA.

Cordial Saludo.

LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", por intermedio de su gerente, está interesado en contratar un suministro, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad, cuyo objeto es el siguiente "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.""

Las actividades a desarrollar, así como las obligaciones que se deben cumplir son:

GENERALES: 1) Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado. 2) Cumplir con los suministros requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 6) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 7) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 8) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.

PARÁGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para

Una Empresa al Servico de la Gente

- 554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00
 - apcesp@hotmail.com
 facebook.com/apces.esp
 - instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar



Nit. 830.514.235-1



fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.-Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

ESPECÍFICAS: 1) El contratista debe entregar el policloruro de aluminio, en las cantidades que requiera la entidad, de acuerdo a los valores económicos ofertados. 2) El contratista debe entregar el producto en el sitio indicado por el supervisor, previa validación que éste realice del cumplimiento de las condiciones técnicas. 3) El contratista deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato. 4) Las personas autorizadas podrán solicitar cambios por imperfecciones o mala calidad de los productos adquiridos y realizar devoluciones por incumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos. 5) El contratista responderá por la buena calidad de los productos suministrados y utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de productos. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El plazo de ejecución, presupuesto oficial, forma de pago y demás condiciones del contrato a celebrar, pueden ser verificadas en los estudios previos respectivos, los cuales se ponen a su disposición.

Por lo anterior, se extiende la solicitud para presentar su propuesta técnica – económica acompañada de los respectivos DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS descritos en los estudios previos; ante la empresa APCES ubicada en la Calle 13 No 7 – 29 del municipio de San Martín - Cesar, teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias descritas.

ANEXOS: Estudios Previos

Atentamente,

JONATHAN PINZON OREJARENA GERENTE APCES E.S.P.

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00 🖂 apcesp@hotmail.com

(f) facebook.com/apces.esp

instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Pág. 2 de 2



SAN MARTIN A LOS 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2023 **EXPEDIDO EN**

SOLICITADO POR: JONATHAN PINZON OREJARENA

VIGENCIA 2023

LUDY RINCON ARGUELLO AUXILLAR CONTABLE

Pag. 1 de 1

Valor

\$50,000,000,00

\$50,000,000,00



Nit. 830.514.235-1



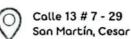
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	012 DEL 15 AGOSTO DEL 2023.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE GARCIA QUINTERO C.C. 5.470.461
NIT:	5470461-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023, O ANTES SI SE AGOTA EL VALOR DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	Almacenista – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Entre los suscritos a saber, de una parte, JONATHAN PINZON OREJARENA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE identificado con NIT 830.514.235-1, y por la otra, JORGE ENRIQUE GARCIA QUINTERO, con C.C. No 5.470.461; y quien en lo sucesivo se

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00

- 🖂 apcesp@hotmail.com
- facebook.com/apces.esp
- instagram.com/apcesesp/





Nit. 830.514.235-1



denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, que se

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO: Desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre del 2023 o antes si se agota el valor del contrato. CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000). los cuales serán cancelados de acuerdo al valor facturado, atendiendo las cantidades que vaya requiriendo el contratante en cada suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. PARÁGRAFO 1. El valor que EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 212 de fecha 08 de agosto del 2023, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". PARÁGRAFO 2. Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores del Suministro objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P. de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: 5.1.1. GENERALES: 1) Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado. 2) Cumplir con los suministros requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 6) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 7) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00

- apcesp@hotmail.com
- focebook.com/opces.esp
 - instagram.com/apcesesp/ O



Pág. 2 de 6





la entidad o a terceros. 8) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. 5.1.2. ESPECÍFICAS: 1) El contratista debe entregar el POLICLORURO DE ALUMINIO, en las cantidades que requiera la entidad, de acuerdo a los valores económicos ofertados. 2) El contratista debe entregar el producto en el sitio indicado por el supervisor, previa validación que éste realice del cumplimiento de las condiciones técnicas. 3) El contratista deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato. 4) Las personas autorizadas podrán solicitar cambios por imperfecciones o mala calidad de los productos adquiridos y realizar devoluciones por incumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos. 5) El contratista responderá por la buena calidad de los productos suministrados y utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de productos. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar oportunamente el suministro prestado por el contratista, previa presentación de la documentación reguerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5 Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION: Una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, designará como supervisor para el mismo a la Almacenista y/o a cualquier otro funcionario que considere la gerencia idóneo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de EL CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. PARÁGRAFO: Cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA: Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00

- apcesp@hotmail.com
- facebook.com/apces.esp
 instagram.com/apcesesp/

) Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Pág. 3 de 6





corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden de la Siguiente Manera; GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción; contra los siguientes eventos y cuantías: A. Cumplimiento. En porcentaje del 20% del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. B. Calidad del servicio. En porcentaje del 10% del precio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liguidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclam1arse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la empresa "APCES E.S.P."., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al CONTRATISTA.

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00

- apcesp@hotmail.com
- facebook.com/apces.esp

instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Pág. 4 de 6



Nit. 830.514.235-1



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00

- apcesp@hotmail.com
 facebook.com/apces.esp
- instagram.com/apcesesp/

Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Pág. 5 de 6





valor a pagar al CONTRATISTA del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
08/08/2023	CDP No. 212	2.4.5.01.01.01	Minerales, electricidad, gas y agua Acueducto
15/08/2023	RP No. 215	2.4.5.01.01.01	Minerales, electricidad, gas y agua Acueducto

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma en San Martín - Cesar, el quince (15) del mes de agosto del 2023.

EL CONTRATANTE,

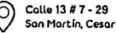
JONATHAN PINZOŃ OREJARENA Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE GARCIA QUINTERO C.C. No 5.470.461

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00 apcesp@hotmail.com
 facebook.com/apces.esp
 instagram.com/apcesesp/



Pág. 6 de 6





San Martín - Cesar, 30 de noviembre del 2023.

ING JONATHAN PINZON OREJARENA Gerente APCES E.S.P.

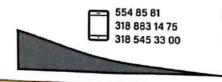
ASUNTO: Aval Adición al Contrato Suministro No 012 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023.

Por medio de la presente, y considerando las manifestaciones de la voluntad hechas por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA respecto las modificaciones hechas el Contrato de Suministro No 012 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023.; SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."; Y en uso de mis facultades como SUPERVISOR de este; APRUEBO el OTROSI realizado, En las condiciones acordadas.

Atentamente,

MARIA LICETH NARANJO PEÑARANDA Supervisora del Contrato

Una Empresa al Servico de la Gente



opcesp@hotmail.com

facebook.com/apces.esp

Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar





OTROSI No 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No 012 DEL 15 DE AGOSTO DEL2023

TIPO DE CONTRATO:	OTROSI No 01 AL SUMINISTRO	
No CONTRATO Y FECHA:	012 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023	
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.	
NIT:	830514235-1.	
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378	
CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE GARCIA QUINTERO C.C. 5.470.461	
NIT:	5470461-6	
OBJETO:	SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."	
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).	
VALOR OTROSI:	UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL PESOS (\$1.089.000,00).	
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023, O ANTES SI SE AGOTA EL VALOR DEL CONTRATO.	
SUPERVISOR:	ALMACENISTA – APCES E.S.P.	
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.	

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00 apcesp@hotmail.com
 facebook.com/apces.esp

Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar





Las partes Contratantes, de común acuerdo y considerando que:

1. El quince (15) de agosto del 2023, se suscribió el contrato de Suministro No 012 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000); cuyo objeto contractual se encuentra descrito en el encabezado.

2. Mediante escrito del 28 de noviembre del 2023, el Ing. Jonathan Pinzón Orejarena Gerente de la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martin, Cesar. APCES E.S.P.; En ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y en atención a la situación descrita en el oficio de referencia, solicito efectuar la OTROSI, y adicionar el valor de UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL PESOS (\$1.089.000,00) al contrato de Suministro No 012 del 15 de agosto del 2023.

3. Con escrito del 29 de noviembre del 2023, el contratista del Contrato de No 012 del 15 de agosto del 2023, JORGE ENRIQUE GARCIA QUINTERO, acepta el OTROSI al contrato inicial, aumentándole al valor la suma de UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL PESOS (\$1.089.000,00).

4. Con oficio del 30 de noviembre de 2023, el Supervisor del Contrato la Almacenista Maria Liceth Naranjo Peñaranda, avalo el OTROSI del Contrato de Suministro No 012 del 15 de agosto del 2023. Y por consiguiente, la adición de UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL PESOS (\$1.089.000,00).

5. Con lo anteriormente descrito, es evidente que se hace necesario realizar OTROSI al Contrato de Suministro No 012 del 15 de agosto del 2023; con el propósito de abastecer de los productos químicos; esenciales y necesarios para la adecuada potabilización del agua, y de este modo poder operar de manera eficiente el servicio de acueducto por parte de La Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria De San Martin, Cesar. "APCES" E.S.P. Garantizando la continuidad en la prestación de los servicios, y a su vez, previniendo una falla en la prestación de los mismos.

6. De manera que, con fundamento en lo anterior se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR La Clausula Cuarta del Contrato de Suministro No 012 del 15 de agosto del 2023, y Adicionar al valor del contrato, de UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00 apcesp@hotmail.com
 facebook.com/apces.esp
 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Pág. 2 de 3





PESOS (\$1.089.000,00). Que sumado al valor inicial del contrato, asciende a un total de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTAY NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$51.089.000,00).

CLÁUSULA SEGUNDA: APCES E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Adición de acuerdo a la forma de pago del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se perfecciona con la firma del Representante Legal de APCES E.S.P., el Contratista y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae APCES E.S.P. está respaldada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 300 del 20 de noviembre del 2023; y el REGISTRO PRESUPUESTAL No 308 del 30 de noviembre del 2023.

Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro No 012 del 15 de agosto del 2023, que no se modifican continúan vigentes para todos sus efectos legales. Para constancia se firma, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

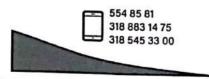
Contratante,

Contratista,

JONATHAN PINZON OREJARENA Gerente "APCES E.S.P."

JORGÉ ERRIQUE GARCIA QUINTERO NIT. 5470461-6

Una Empresa al Servico de la Gente



apcesp@hotmail.com

facebook.com/apces.esp
 Instagram.com/apcesesp/

 \bigcirc

Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Pág. 3 de 3

6	
	ooces

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRAL	OORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE NIT: 830.514.235-1	SAN MARTÍN CESAR
	REGISTRO PRESUPUESTAL Nº REG0308	
A FAVOR DE	GARCIA QUINTERO JORGE ENRIQUE - NIT. 547046	1
CONCEPTO	OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO 012 DEL OBJETO SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO P PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA S MARTIN, CESAR, APCES E.S.P.	A CARGO DE LA
Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
	Minerales; electricidad, gas y agua Acueducto	\$1,089,000,00
	TOTAL	\$1,089,000,00
VALOR DEL REGISTRO DISPONIBILIDA No. DE CONTRAJ		
	Enero 1 de 2023 - Diciembre 31 de 2023	
VIGENCIA		
EXPEDIDO EN	SAN MARTIN A LOS 30 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE I	DE 2023
	INCONTROLLE	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Página 1 de 1

0	·	
<	1	-

OPCES REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº CDP0300

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO 012 DEL 15/08/2023, CUYO OBJETO SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR, APCES E.S.P.

Código Pptal	Rubro Presupuestai	Valor
2.4.5.01.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua Acueducto	\$1,089,000,00
	TOTAL	\$1,089,000,00
VALOR DEL CERTIFICADO	\$1,089,000 - UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS	
EXPEDIDO EN	SAN MARTIN A LOS 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 20	023
SOLICITADO P	OR: JONATHAN PINZON OREJARENA	
VIGENCIA	2023	
LUI	DY RINCON ARGUELLO IUXILIAR CONTABLE	Pag. 1 de 1





San Martín - Cesar, 28 de noviembre de 2023.

Señor: JORGE ENRIQUE GARCIA QUINTERO C.C. 5.470.461 NIT. 5470461-6

ASUNTO: SOLICITUD DE OTROSI AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 012 DEL 15 AGOSTO DEL 2023.

Cordial Saludo.

LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P. Considerando las implicaciones técnicas, como el aumento en la utilización de productos químicos para el tratamiento y potabilización del agua a suministrar en el servicio de acueducto, que ha generado la extendida temporada de invierno durante el primer semestre del 2023; Debido al aumento en la demanda de productos químicos esenciales para el tratamiento del agua durante la extensa temporada de invierno del segundo semestre de 2023, nos vimos enfrentados a exceder el presupuesto inicial. Y con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio en óptimas condiciones, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestas actual; a través de la presente, manifiesto la intención de realizar un OTROSI, Con el objeto de ampliar el valor inicial del contrato, y aumentar por valor de UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL PESOS (\$1.089.000,00) el Contrato de Suministro No 012 DEL 15 AGOSTO DEL 2023; SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN -CESAR "APCES E.S.P."

Atentamente,

JONATHAN PINZON OREJARENA GERENTE APCES E.S.P.

Una Empresa al Servico de la Gente



opcesp@hotmail.com

facebook.com/apces.esp
 Instagram.com/apcesesp/

0

Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Distribucionos Distribucionos San Martin, Cesar, 29 de noviembre de 2023.
Doctor: JONATHAN PINZON OREJARENA Gerente APCES E.S.P. ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE OTROSI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 012 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023.
Cordial Saludo. Por medio de la presente, me permito responder la solicitud de OTROSI al Contrato de Suministro No 012 DEL 15 AGOSTO DEL 2023; SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P." De manera que, acepto, el aumento en el valor del contrato, por UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL PESOS (\$1.089.000,00).
Quedo atento a las decisiones que su Despacho determine respecto a esta respuesta.
Atentamente,
Jorge Enrique Garcia Quintero C.C. 5.470.461 NIT. 5470461-6
Powered by CamScanner